

INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL, SU MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN

DEFINICIONES:

¿Qué es el contrato de agencia comercial?

Es un contrato por medio del cual una persona natural o jurídica llamada empresario, encarga a otra persona denominada agente, para que promueva o explote sus productos o negocios en un determinado territorio, actuando de forma independiente y estable como representante de uno o varios de sus productos o servicios.

¿Qué es la modificación y cancelación del contrato de agencia comercial?

Cualquier modificación al contrato de agencia (Objeto, ramo, termino, territorio, valor), así como su cancelación deberá inscribirse ante la cámara de comercio en donde se encuentre inscrito el documento inicial, para ello se deben cumplir las mismas solemnidades que para la inscripción.

¿Dónde debe inscribirse?

El contrato de agencia comercial, su modificación o cancelación debe inscribirse en la cámara de comercio con jurisdicción en el lugar donde se van a ejecutar las actividades y en el lugar de la celebración del contrato.

¿Cuál es la utilidad del registro?

El contrato de agencia comercial sólo producirá efectos frente a los terceros, a partir de su inscripción en el registro mercantil.

El registro del contrato de agencia comercial se realiza en la matrícula del agente comercial, donde puede ser consultado por cualquier interesado y solicitar el certificado correspondiente.

REQUISITOS PARA EL REGISTRO

Presente para registros Presente para inscripción y registro el contrato, el cual debe contener por lo menos:

- Nombres, apellidos, domicilio, y documento de identificación de las partes intervinientes en el contrato (empresario y agente).
- Objeto del contrato y el ramo de actividades a desarrollar.
- Poderes o facultades del agente y sus limitaciones
- Término de duración del contrato.
- Territorio en el cual va a desarrollar sus actividades el agente.
- Valor de la remuneración del agente, para efectos del cobro del impuesto de registro.

RECUERDE:

- El contrato puede otorgarse por escritura pública o por documento privado.
- Para los contratos otorgados en el exterior, se requiere la apostilla por parte de la autoridad competente del país en el cual se origina o expide el documento.
- En el evento en que el documento se extienda en idioma distinto al castellano, debe allegarse junto con la traducción oficial realizada por el Ministerio de Relaciones exteriores o por un traductor debidamente autorizado por este Ministerio. (Resolución 3269 de 2016 Ministerio de Relaciones Exteriores).

Recuerde portar su cédula de ciudadanía o de extranjería original vigente cuando nos visite, será necesaria para cualquier trámite

LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL, SU CANCELACIÓN Y/O MODIFICACIONES TAMBIÉN PUEDEN REALIZARSE VIRTUALMENTE ASÍ:

Ingrese al portal de la Entidad: www.ccb.org.co y acceda a los servicios registrales de “inscripción de documentos” en la opción “Tramites y consultas”.

Por favor siga las instrucciones y recuerde que es necesario tener digitalizados en formato PDF o .TIFF los documentos que se requieran para su solicitud.

PAGOS

El registro o inscripción del contrato de agencia comercial causa o genera derechos de inscripción y adicionalmente, un impuesto de registro a favor del Departamento de Cundinamarca y del Distrito Capital de Bogotá. Ver guía Impuesto de registro.

El no pago de los derechos de inscripción y/o del impuesto de registro correspondientes impiden el registro.

NOTA: Recuerde que para la radicación de trámites puede consultar la tabla de tarifas dispuestas en el sitio web de la Entidad www.ccb.org.co por la opción trámites y consultas dando clic en el ítem “*tarifas de los registros públicos*”. (Numeral 1.13, Título VIII, de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio).

En caso de existir aportes de bienes inmuebles al capital social, deberá hacerse una descripción clara de cada inmueble que incluya linderos y número de matrícula inmobiliaria, en estos casos, deberá acreditarse el pago del impuesto de registro que es liquidado y recaudado en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y la reforma estatutaria deberá realizarse a través de escritura pública. Se sugiere eliminar este párrafo, no hace referencia al contrato de agencia.

SERVICIOS EN LÍNEA CCB

La Cámara de Comercio de Bogotá ofrece un portafolio de servicios virtuales a través de los cuales, se puede consultar y solicitar información de los diferentes registros administrados por la entidad en: <http://www.ccb.org.co/Tramites-y-Consultas>

Los Certificados pueden ser solicitados en nuestra página web, con total celeridad, seguridad y validez técnica y jurídica, tanto físico como electrónicamente. Para solicitarlos ingrese a nuestro sitio web www.ccb.org.co por la opción Trámites y Consultas en el ícono “solicitud de certificados”.

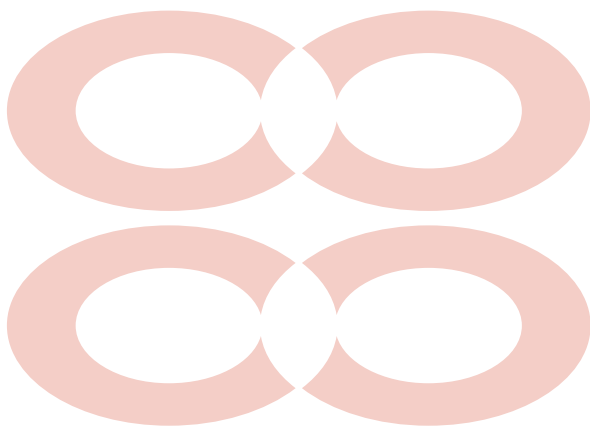
SISTEMA DE PREVENCIÓN DE FRAUDES (SIPREF)

Es fundamental para la seguridad de su sociedad o establecimiento de comercio mantener actualizada la información reportada en los registros públicos respecto a correos electrónicos y teléfonos, de esta manera, podrá recibir las alertas que genera nuestro sistema advirtiéndole sobre la radicación, inscripción y devolución de trámites que modifican la información del registro de su empresa.

Cuando se trate de la inscripción de la constitución de una empresa o sociedad o de un nombramiento, se verifica la identidad de cada una de las personas que suscriben el documento en el caso de las constituciones, así como de las personas designadas como miembros de órganos de administración (representantes legales), apoderados y órganos de fiscalización, a través del sistema de información dispuesto para tal fin. (Sistema de Información de la Registraduría Nacional del Estado Civil – RNEC- para cédulas de ciudadanía y Migración Colombia para las cédulas de extranjería).

El tiempo de respuesta para este servicio es de (8) horas hábiles contadas a partir de la fecha y hora de la radicada la solicitud (24 horas desde la radicación). En todo caso el tiempo máximo será de 15 días hábiles establecido en los artículos 14 y siguientes del CPACA. Si la solicitud ingresa en horario adicional (después de la 5 P.M de la tarde, los días sábados o día festivo), el tiempo establecido empezara a contar a partir del siguiente día hábil a las 8:00 am.

Recuerde que los sábados no son considerados días hábiles para el conteo de los términos de su trámite.



Este documento contiene información y orientaciones de carácter general sobre algunos aspectos legales aplicables a los actos y documentos sujetos a inscripción en el Registro Público. El presente texto no suple la normatividad vigente ni evita la aplicación de la misma. Fecha de publicación: Marzo de 2019.

Mayores informes: www.ccb.org.co - Teléfono (57-1) 3830330 #383